



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

BAUTISTA ZULUAGA DANIEL FRANCISCO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/24/2017 8:41:32 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RKY841339210
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

BLUE SEVENTY SEVEN SAS // SEBASTIAN CORDOVA

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

PODER GENERAL

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005581370

Expedido (mm/dd/yyyy): 10/09/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece por una parte la compañía denominada **BLUE SEVENTY SEVEN SAS**, una sociedad por acciones simplificada constituida al amparo de la legislación colombiana con domicilio de su casa matriz en calle ochenta número once cuarenta y dos, oficina seiscientos dos, Bogotá, Colombia, con número de identificación tributaria (NIT) 9003611699, en adelante la "**COMPAÑÍA**", cuyo objeto social consiste en llevar a cabo cualquier actividad civil o comercial lícita en especial las actividades relacionadas con la consultoría de gestión, legalmente representada en este acto por el señor **DANIEL POSSE ESPINOSA** quien cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente poder.

El compareciente es legalmente capaz conforme a derecho a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como el "**MANDANTE**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.-

El MANDANTE, por lo derechos que representa de la COMPAÑÍA, en virtud de la calidad que ostenta, otorga poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **SEBASTIÁN ANDRÉS CORDOVA NEIRA** con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres ocho ocho seis cuatro cuatro seis (0103886446), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse conforme a derecho a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará como el "**MANDATARIO**" a fin de que pueda actuar dentro de todo el territorio de la República del Ecuador a nombre y en representación de la COMPAÑÍA. El MANDATARIO queda expresamente facultado por el presente poder general para actuar como el legítimo apoderado de la COMPAÑÍA en relación a todos los actos y contratos que guarden relación con la COMPAÑÍA con amplias y plenas facultades para suscribir, ejecutar, acusar recibo, entregar, presentar y registrar todo instrumento antes las autoridades competentes en el territorio ecuatoriano. El MANDATARIO cuenta con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir plenos efectos jurídicos en la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que la COMPAÑÍA contraiga en el Ecuador. A manera ejemplificativa y no taxativa, el MANDATARIO queda facultado para celebrar o ejecutar cualquier contrato, pagaré, documentos legales o de negocios así como sus enmiendas, modificaciones, otorgar su consentimiento a nombre de la COMPAÑÍA así como celebrar cualquier otro documento o instrumento relacionado con o complementario a los antedichos que el MANDATARIO considere apropiados o necesarios para que la COMPAÑÍA cumpla con sus obligaciones en el territorio ecuatoriano.

Adicionalmente, el MANDANTE, otorga al MANDATARIO plenas facultades y atribuciones para celebrar y suscribir cualquier otro documento o instrumento en representación de la COMPAÑÍA.

El MANDANTE otorga al MANDATARIO SEBASTIÁN ANDRÉS CORDOVA NEIRA plenas facultades para ejecutar y practicar todos los actos, gestiones y contratos necesarios y pertinentes para llevar a efecto el presente poder. Las facultades otorgadas por el presente instrumento son plenas y permiten al MANDATARIO actuar tan plenamente como el MANDANTE podría hacerlo; así, permiten al MANDATARIO ejecutar todos los actos que según la naturaleza de los negocios de la COMPAÑÍA se encuentren comprendidos en él. Por medio del presente instrumento, el MANDANTE ratifica y confirma todas las acciones que, en virtud de las atribuciones conferidas por el presente instrumento ejecute el MANDATARIO en nombre de la COMPAÑÍA considerando que las mismas deben guardar estricta conformidad con la ley.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA.-

Las atribuciones y facultades conferidas a través del presente poder general para ejecutar los actos, contratos o gestiones aquí descritas tendrán plena vigencia a partir de su fecha de suscripción y permanecerán vigentes hasta que sean expresamente revocadas por el MANDANTE. Se deja expresa constancia de que las atribuciones detalladas en el presente

DANIEL POSSE ESPINOSA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

documento cesarán de manera inmediata en caso de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada o sentencia penal ejecutoriada de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier país.

Se extiende y suscribe el presente poder en la ciudad de Bogotá, Colombia a los 9 días del mes de Octubre de 2017.


DANIEL POSSE ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
BLUE SEVENTY SEVEN SAS

DANIEL PAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
DOCUMENTO PRIVADO



Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
POSSE ESPINOSA DANIEL

quien se identificó con: **C.C. 79781649**
y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento
privado como suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 23/10/2017

4g4bdrvge3dcecd4

MEB



DVB1B2V3M742N816

www.notariaenlinea.com



DILIGENCIA FUERA
DEL DESPACHO

Handwritten signature of Daniel Posse Espinosa

